



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-08/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

DENUNCIADO:

JAIME BONILLA VALDEZ Y OTROS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/11/2019

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, trece de mayo de dos mil diecinueve.- -

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de veintitrés de abril del dos mil diecinueve¹ se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos: - - - - -

“... 1.- Ordenar Inspeccionar la página de internet en el enlace siguiente:

[https://www.facebook.com/trincheranews/?epa=SEARCH BOX](https://www.facebook.com/trincheranews/?epa=SEARCH_BOX). A efecto de verificar la existencia y contenido, y si en este enlace se acredita que el C. Jaime Bonilla Valdez prometió a la ciudadanía del Estado de Baja California terminar con sus necesidades solicitando explícitamente el voto y, la ratificación del apoyo de la Presidenta del Partido Político Morena, hecho sentado en la denuncia del quejoso.

2).- Ordenar Inspeccionar a la página de internet en el enlace siguiente:

<https://www.Facebook.com/511503665579320/posts/2219335384796131?sfns=mo>. A efecto de verificar la existencia y contenido, y si en este enlace se acredita que el C. Jaime Bonilla Valdez prometió a la ciudadanía del Estado de Baja California terminar con sus necesidades solicitando explícitamente el voto y, la ratificación del apoyo de la Presidenta del Partido Político Morena, hecho sentado en la denuncia del quejoso..... - - - - -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

... Corriéndole traslado con la documentación resultante de las diligencias anteriormente señaladas a las partes, para lo cual deberá señalar fecha y hora, resolver sobre la admisión y desahogo de las pruebas, hecho lo anterior y si no existen pruebas que desahogar deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones..." -----

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de veintitrés de abril por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:-----

a) **Proveído de veinticuatro de abril**, en el que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California,² tuvo por recibidos los autos originales del expediente en el que se actúa, ordenando a efecto de cumplir con el efecto de la reposición del procedimiento **DILIGENCIA DE INSPECCION**, de las siguientes páginas de internet: <https://www.facebook.com/trincheranews/?epa=SEARCHBOX>, y <https://www.Facebook.com/511503665579320/posts/2219335384796131?sfns=mo>.-----

b) **Proveído de uno de mayo**, en el que se tuvo por recibida el acta circunstanciada **IEEBC/SE/OE/AC40/26-04-2019**, derivada de la inspección relacionado con lo ordenado en el párrafo que antecede, firmado por la Licenciada Roxana Anaíd López Arias, Profesionalista especializada adscrita a la Unidad técnica, ordenándose en el mismo el emplazamiento a las partes y señala además fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, lo anterior una vez cumplidas con las formalidades de ley.-----

c) **Constancia de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada a las doce horas del seis de mayo**, de la que

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE AJUEROS

² En adelante se denominará Unidad Técnica.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida, además de recaer proveído en la misma fecha, en el que se proveyó la orden para que fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.-----

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que fue atendido a cabalidad lo ordenado por este Tribunal mediante proveído de fecha veintitrés de abril.-----

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de veintitrés de abril, que ordenara la reposición del presente Procedimiento Especial Sancionador.-----

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.-----